



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
FORO ASTURIAS

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO,
URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS DE LA JUNTA
GENERAL**

D. Adrián Pumares Suárez, portavoz suplente y diputado del Grupo Parlamentario Mixto - Foro Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Principado de Asturias para la erradicación de la discriminación y para la igualdad real y efectiva de derechos de las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y de sus familias (12/0142/0019/22249)

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se modifica el artículo 53.4, cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

4. En particular, las personas trans menores de edad tendrán derecho:

a) A recibir tratamiento para el bloqueo hormonal al inicio de la pubertad, situación que se determinará utilizando aquellas medidas que objetivamente sean aplicables, bajo prescripción médica y **previo informe favorable de un equipo clínico multidisciplinar. Para evitar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios no deseados, dicho tratamiento se administrará conforme a protocolos clínicos basados en la evidencia científica disponible, y serán revisados y actualizados periódicamente por la Consejería competente en materia de salud, con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Bioética del Principado de Asturias (CABePA), y según marque la evidencia científica, para evitar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios no deseados.**

b) A recibir tratamiento hormonal de reafirmación de género **en las condiciones y con las garantías previstas en el apartado anterior. A tal efecto, se utilizarán** ~~que se determinará utilizando~~ aquellas medidas que objetivamente sean aplicables, bajo prescripción médica y según marque la evidencia científica, en el momento adecuado de la pubertad para favorecer



Junta General del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO FORO ASTURIAS

que su desarrollo corporal se corresponda con el de las personas de su edad, a fin de propiciar el desarrollo de los caracteres sexuales secundarios deseados.

c) A recibir la información sobre los tratamientos, **sus efectos, riesgos y alternativas**, de manera clara y ajustada a su edad y madurez, a los efectos de asegurar un consentimiento informado.

JUSTIFICACION DE LA ENMIENDA

Se introducen garantías clínicas reforzadas para los tratamientos hormonales a personas trans menores de edad.

Junta General del Principado, a 15 de junio de 2026

Fdo.: D. Adrián Pumares Suárez.